## ANEXO - RESOLUCIÓN N° 182-MDEGC/15

***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y PROVISIÓN DE INSUMOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE HIGIENIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN VILLAS, ASENTAMIENTOS Y NÚCLEOS HABITACIONALES TRANSITORIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES***

***PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES***

**Artículo 1°.- Procedimiento de la Contratación**

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, reglamentado por el Decreto Nº 1.145/09 y las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14, las presentes Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 2°.- Objeto del llamado**

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación del servicio de **DIAGRAMACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y PROVISIÓN DE INSUMOS, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE HIGIENIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN VILLAS, ASENTAMIENTOS Y NÚCLEOS HABITACIONALES TRANSITORIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,** conforme el alcance establecido en el artículo 2 del pliego de especificaciones técnicas, según el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| 1 | SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS A GRANEL O DISPERSOS; DISPUESTOS EN TODA VÍA DE ACCESO Y CIRCULACIÓN DEL ÁREA DE PRESTACIÓN. |
| 2 | SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS ESPACIOS SITOS EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN. |
| 3 | SERVICIO DE HIGIENIZACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMENTO DE ESPACIOS A CIELO ABIERTO. |

La prestación del servicio deberá ser ejecutado de conformidad con las condiciones establecidas en el presente, en el pliego único de condiciones generales y especificaciones técnicas.

**Artículo 3°.- Terminología y Definiciones:**

Los términos del presente Pliego se interpretarán siempre en forma coherente con el marco legal aplicable, los principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones y los Principios del Derecho Administrativo.

A efectos de la interpretación del presente y del Pliego de Especificaciones Técnicas y de todo documento contractual vinculado, las palabras y/o términos tendrán el significado que a continuación se detalla:

- **Acta de evaluación de ofertas:** Es el informe elaborado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, no vinculante, que proporciona a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluye el procedimiento.
- **Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual se selecciona al/los oferentes más convenientes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Adjudicatario:** Es el OFERENTE/S cuya propuesta ha sido declarada más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por acto formal.
- **Adquirente:** Comprador del PLIEGO.
- **Autoridad de Aplicación del Contrato:** Es la Unidad de Gestión de Intervención Social, dependiente de la Secretaría de Hábitat e Inclusión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Calidad:** La totalidad de los aspectos y características de un producto, proceso o servicio, relacionados con su aptitud para satisfacer las necesidades implícitas y explicitas derivadas del objeto de la licitación.
- **Certificado:** Es el documento que presenta el adjudicatario y refleja el porcentaje de ejecución del servicio en el periodo comprendido en dicho documento al último día hábil del mes.

- **Circular con consulta:** Es la respuesta del G.C.A.B.A a los pedidos de aclaración sobre el PLIEGO realizados por los adquirentes del mismo, durante el período de consulta.
- **Circular sin consulta:** Son las aclaraciones de oficio que el G.C.A.B.A. podrá formular sobre el PLIEGO.
- **Comisión Evaluadora de Ofertas:** Es la que designe el G.C.A.B.A. para el análisis y evaluación de las OFERTAS, dentro del marco normativo vigente.
- **Comuna**: Es la unidad de gestión política y administrativa descentralizada con competencia territorial, patrimonio y personería jurídica propia (Ley N° 1.777).
- **Condiciones Mínimas Operativas**: Es el conjunto mínimo de obligaciones y antecedentes indicados en el PLIEGO, que deberá cumplir el interesado para poder presentarse como OFERENTE de la presente licitación.
- **Orden de Compra**: Instrumento formal de contratación del Servicio.
- **Deficiencia:** Anomalía o incumplimiento de las condiciones establecidas en el PLIEGO relativas a la prestación del servicio.
- **Documentación:** Es la totalidad de los elementos e instrumentos que integran el contrato detallándose en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, y Técnicos.
- **G.C.A.B.A.:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Inspección del servicio:** La actividad técnico-administrativa de supervisión y contralor de los servicios objeto de la presente licitación.
- **Libro de órdenes de servicios:** Es el documento por el cual el G.C.A.B.A. instruye, dispone las cuestiones relativas a la ejecución del contrato.
- **Medios de comunicación entre las partes:** Se denomina así a las órdenes de servicio, y a los correos electrónicos que existan entre las partes.
- **Nota de pedido:** Es el documento por el cual, el REPRESENTANTE TÉCNICO comunica a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO sus respuestas a las ÓRDENES DE SERVICIOS, como así también todo otro requerimiento o novedad relativa a la prestación del servicio o a la ejecución del CONTRATO.
- **Orden de Servicio:** Es el documento por el cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN instruye, dispone, controla la ejecución del servicio y notifica demás observaciones y/o acciones relativas a la ejecución del CONTRATO no previstas en el mismo.
- **Oferta:** Toda documentación y demás información incorporada en la propuesta realizada por el oferente.

- **Oferente:** La persona jurídica que formule una OFERTA en la presente Licitación.
- **Personal operativo:** Es el personal dependiente del ADJUDICATARIO afectado a las tareas de prestación de servicios. No se considera personal operativo al correspondiente a los niveles de supervisión, administrativo y jerárquico.
- **Plan de trabajo:** Diseño, proyecto, estudio de mercado, infraestructura, dotación de personal, equipamiento y demás recursos a disponer para la prestación de los servicios en cumplimiento de las exigencias de este pliego.
- **Pliego:** El documento que establece las condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas que rigen la presente contratación y posibles circulares aclaratorias con consulta y sin consulta.
- **Representante Legal:** La persona física designada por el oferente o adjudicatario, según corresponda, con amplias facultades para conocer, evaluar, decidir y resolver cuestiones relativas a la oferta y/o contrato, en virtud de cuya gestión el mandante queda obligado.
- **Representante técnico:** Será el profesional matriculado designado por el ADJUDICATARIO, con título habilitante, que deberá asumir la responsabilidad por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el PLIEGO.
- **Residuo sólido urbano:** Material rechazado o descartado, dispuesto en la vía pública o en recipientes específicos por el hombre o por causas naturales, contenido líquido insuficiente como para fluir libremente, incluyendo restos de jardín y podas, todo desecho y polvo que se recoge barriendo y todo lo detallado en la normativa vigente respecto de los Residuos Sólidos Urbanos – no peligrosos- y las que dictaren en su futuro al respecto. Quedan expresamente excluidos todos los residuos contemplados en la Ley Nacional N° 24.051 y su decreto reglamentario, o en aquellas que las reemplace durante la vigencia del presente contrato, como así también los incluidos en la Ley N° 154 de residuos patogénicos o de residuos radiactivos.
- **Residuo urbano a granel:** todo tipo de residuo arrojado suelto, sin contención**.**
- **Residuo patógeno, patogénico o patológico:** Todos los residuos incluidos en la Ley N° 154, su normas reglamentarias vigentes o aquellas que se aprobaren en el futuro.
- **RIUPP:** Registro Único y Permanente de Proveedores del G.C.A.B.A.
- **Subcontratista:** La Persona Jurídica con la cual el adjudicatario celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos incluidos en el servicio a su cargo.
- **UTE:** Unión Transitoria de Empresas.
- **UGIS:** Unidad de Gestión de Intervención Social.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

**Artículo 4° Presupuesto Oficial:**

El presupuesto oficial de la presente licitación asciende a la suma de pesos dos millones quinientos veintiún mil trescientos ($ 2.521.300,00) mensuales, de lo que resulta un valor total contractual de pesos ciento veintiún millones veintidós mil cuatrocientos ($ 121.022.400,00).-

**Artículo 5° Duración del contrato:**

El contrato celebrado en observancia de los requisitos establecidos en la presente tendrá vigencia de cuarenta y ocho (48) meses consecutivos e ininterrumpidos, contados a partir de la fecha de comienzo del servicio. El mismo operará dentro de los cinco (5) días de recibida la correspondiente Orden.

Previo a ello, el adjudicatario deberá entregar obligatoriamente al G.C.A.B.A., la constancia de haber constituido la garantía de adjudicación, como así también de toda póliza exigida en la presente.

**Artículo 6º Cumplimiento Contractual.**

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará a quien/es resulte/n ADJUDICATARIO/S de los servicios requeridos a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones y del Contrato oportunamente suscripto.

La prestación objeto del presente llamado reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse.

**Artículo 7º Competencia Judicial.**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Art. 7 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

**Artículo 8° Prórroga del contrato:**

LA UGIS se reserva el derecho de prórroga del presente, por un plazo de doce (12) meses al contrato inicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Dicha opción será notificada al adjudicatario, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.

**Artículo 9° Anuncios.**

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13.2 y13.4 del Anexo I del Decreto Nº 1.145-09 y Artículo 4 del Anexo I de la Resolución Nº 1.160-MHGC-11.-

**Artículo 10º Adquisición y Valor del Pliego.**

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición de en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar (Art. 14 del Anexo I del Decreto Nº 1145-09 y art. 86, Apartado 8, de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

El valor del presente Pliego, se establece en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL ($ 137.000.-). El importe recibido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la venta de los pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la Licitación Pública o se rechazarán todas las ofertas presentadas. ESTE REQUISITO RESULTA INDISPENSABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

**Artículo 11º Consultas y aclaraciones.**

Los OFERENTES acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración y autenticación y autorización como usuario externo de B.A.C., podrán formular consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los PLIEGOS del presente llamado, a través del B.A.C., hasta SETENTA Y DOS (72) HORAS antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura de las OFERTAS.

El GCABA elabora las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publica en BAC.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación electrónica serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con el Art. 6 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

**Artículo 12º Domicilios y Notificaciones.**

Se considerará domicilio del OFERENTE, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el G.C.B.A.

En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio legal que hubiera declarado el OFERENTE en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. Nº 6 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se encontrara efectivamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP) y hasta tanto se formalice el trámite de inscripción definitiva se tomará como domicilio legal el denunciado en el momento de la adquisición del presente PLIEGO.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno.

Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuará a través de B.A.C.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley 2095 modificada por la Ley N° 4.764 su Decreto Reglamentario Nº 95/14, y del Decreto

1145/09 se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante B.A.C.

Para cuestiones relativas al cumplimiento del presente el G.C.A.B.A. constituye domicilio en las oficinas de la UGIS, sita en Av. Escalada N° 4.502, módulo N° 727.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA, respecto de las notificaciones Judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06 (B.O.C.B.A. N° 2.430).

**Artículo 13° Documentación Contractual – orden de prelación:**

Los siguientes documentos constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual:

a) La Ley Nº 2095, modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/14

(b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Circulares Aclaratorias.

d) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Circulares Aclaratorias.

e) La OFERTA y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.

f) Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación.

g) La ORDEN DE COMPRA u ORDEN DE PROVISIÓN.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.-

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública, de las características de los servicios objeto de la presente licitación y la necesidad que se procura satisfacer.

**Artículo 14° Cómputo de plazos:**

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Los plazos si se fijan en SEMANAS, se contarán por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijen en MESES o AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil.

**Artículo 15° Régimen y Modalidad de Contratación**

El presente llamado se efectúa al amparo de lo establecido en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 1.145/09 y las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14, las presentes Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 16° Condiciones para ser oferente**

Para concurrir como oferentes a la presente licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas en la Ley de Sociedades Comerciales.
b) Contar con un objeto claramente relacionado con el motivo y la naturaleza del servicio que se licita.
c) Contar con una antigüedad mayor a cinco (5) años desde la fecha de su constitución hasta el llamado de la presente licitación.
d) Demostrar una facturación superior a los doscientos millones de pesos ($ 200.000.000,00) en los últimos cinco (5) años de acuerdo a normas vigentes contables.
e) La vigencia de los contratos sociales de los oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para la contratación de marras y las eventuales prórrogas que pudiera disponer el G.C.A.B.A.
f) Contar con antecedentes de trabajos efectuados en el ámbito público bajo similares características al objeto del presente llamado. De los mismos se indicará Organismo Contratante, plazo, fecha de ejecución y monto de Contratación.

g) Podrán presentarse como oferentes U.T.E. siempre que estén enmarcadas en los términos de la Ley de Sociedades Comerciales. En tal caso, sus integrantes deberán cumplir con los requisitos indicados en los incisos a), b), c) y d).
h) Cumplir con los requisitos mínimos previstos para la presentación de las OFERTAS, descriptos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos.

**Para el caso de que se presente una U.T.E. las ofertas deberán contener los documentos de constitución de la misma en los que deben constar:**

1) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas que conformen la U.T.E. durante el proceso de licitación, de cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales que puedan surgir.
2) El compromiso de mantener en vigencia la U.T.E. hasta que se hayan cumplido con todas las obligaciones emergentes del Contrato.
3) El compromiso de la composición de la U.T.E. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, como así también la no introducción de modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes, que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación del G.C.A.B.A.
4) El oferente deberá consignar uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
5) De los documentos por los que se confieren los poderes y por los que se constituye la U.T.E., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que corresponden como autoridades de cada una de las empresas al momento del acto respectivo.
6) Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de Adjudicación.
7) En caso de U.T.E. no podrá ser integrada por más de dos (2) empresas y ningún integrante de la misma podrá tener una participación menor al cuarenta por ciento (40%). Asimismo, las empresas que la integren deberán cumplir con los requisitos señalados en los incisos anteriores. La exigencia indicada respecto de la validez de los contratos sociales, en caso de presentaciones de U.T.E., debe ser cumplida además de la mencionada Unión Transitoria de Empresa, por cada una de las que la integran.

**Artículo 17° Impedimentos para ser oferente**

No podrán presentarse como oferentes en la presente licitación:

a. Las empresas y sociedades cuyos directores, representantes o socios registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
b. Empresas integradas por personas físicas y/o jurídicas cuyos miembros del directorio y/o consejo de vigilancia, accionistas, síndicos y/o gerentes resulten agentes y/o funcionarios –bajo cualquier modalidad- de la administración pública nacional, provincial o del G.C.A.B.A.
c. Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente
d. Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en estado de quiebra o liquidación. Las que se encuentren en estado de concurso preventivo de acreedores podrán formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
e. Las sociedades de hecho.
f. Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Artículo 2° de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
g. Las empresas extranjeras que se presenten en forma individual o conformen una UTE o que no cumplan los demás requisitos exigidos en el presente pliego.
h. Personas físicas en forma individual, o asociados a uniones transitorias de empresas.
i. Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.
j. Las que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.
k. Empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados

Nacional, Provincial o Municipal.

l. Las UTE en las que todas las empresas integrantes o al menos una forme parte de otra UTE oferente.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las empresas integrantes de las UTE que se presenten.

**Artículo 18° Régimen de Responsabilidad de Terceros y Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán bajo exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cargas sociales y previsionales, como cualquier otra erogación, sin excepción. Quedando expresamente liberado el G.C.A.B.A. por tales conceptos, sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

En tal sentido queda debidamente aclarado y entendido que el G.C.A.B.A. no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado de todo conflicto, litigio o controversia de índole laboral entre el adjudicatario y el personal por él afectado.

Asimismo, se destaca que el G.C.A.B.A. no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas y del contrato en general.

**Artículo 19° Daños a terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios.

Es responsabilidad del Adjudicatario que todo personal vinculado a la prestación del servicio opere diariamente en perfecto cumplimiento de las normas de seguridad e higiene vigentes en la materia, siendo su exclusiva responsabilidad proveer a los operarios todos los elementos de seguridad.

**Artículo 20° Seguros**

**De los seguros en general**

El adjudicatario deberá contratar los seguros que aquí se detallan. Se deberá acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el período contractual, previo al comienzo de la prestación, ante la Unidad de Gestión e Intervención Social (UGIS), mediante la presentación de copias autenticadas de sus respectivas pólizas.

Como mínimo una vez al año, o cada vez que se modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del G.C.A.B.A., o cada vez que el G.C.A.B.A. lo solicite, se presentarán copias autenticadas de las pólizas.

La contratación de seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a 48 horas a la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato, incluidas las posibles prórrogas. La no actualización de las pólizas podrá implicar la rescisión del contrato.

No se dará conformidad a los servicios prestados, ante la falta de la presentación mensual de los comprobantes que acrediten en forma fehaciente el pago de la prima de cada seguro contratado.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en este pliego, en las formas y con la vigencia estipuladas, quedando el G.C.A.B.A. exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

**De las Compañías Aseguradoras**

Los seguros deberán contratarse en compañías o entidades aseguradoras con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e incluirán al G.C.A.B.A. como beneficiario, según corresponda.

A fin de garantizar la solvencia y regularidad de la Aseguradora que contrate la adjudicataria, se establece como requisito que las pólizas de seguro sean contratadas con aseguradoras que se encuentren inscriptas en la Superintendencia de Seguros de la Nación, teniendo calificación “A”, o superior a esta y contar con un patrimonio neto no

inferior a pesos trescientos millones ($ 300.000.000) al cierre del último ejercicio económico aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Los seguros deberán ser endosados a favor del G.C.A.B.A., ello sin restricción de ninguna índole o naturaleza.

**De los seguros**

Los seguros que la adjudicataria ha de contratar, aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

1- Seguros de Accidentes de Trabajo
2- Seguro de Responsabilidad Civil

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los seguros, los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para caso en particular.

**De los seguros de accidentes de trabajo**

El adjudicatario, en cumplimiento de la legislación vigente, debe contar con un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte a la prestación de los servicios contratados, el cual será suscripto con una "Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART)" autorizada para brindar ese tipo de cobertura.

No se podrá afectar personal alguno a la prestación de los servicios contratados, cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura de riesgos del trabajo.

El adjudicatario deberá presentar el contrato celebrado con la ART y la constancia de inscripción de dicho contrato en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, conjuntamente con la nómina de personal que se encuentre denunciado ante dicha aseguradora, mediante constancia en original o fotocopia autenticada ante escribano público.

**De los seguros de Responsabilidad Civil**

El adjudicatario debe contratar por su cuenta y cargo, una póliza de Responsabilidad Civil comprensiva de toda responsabilidad que le fuera atribuible por los daños que se ocasionen a personas o cosas como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del contrato, por un monto mínimo de pesos cinco millones ($5.000.000) por hecho y por persona.

La cobertura incluirá los daños que se causen en ocasión de la prestación del servicio, así como aquellos que sean ocasionados o derivados directa o indirectamente de la actuación del personal a su cargo.

También estarán cubiertos por estas pólizas eventos producidos a consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

Las pólizas de responsabilidad civil deben contener un endoso extendido en favor del G.C.A.B.A. como beneficiaria del seguro, respecto de la responsabilidad civil que le fuera atribuible. Asimismo, la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al G.C.A.B.A. con treinta (30) días de anticipación cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación o finalización de la misma o de reducción de los montos de cobertura contemplados en la misma.

**Artículo 21° Forma de cotizar:**

Los oferentes deberán consignar el importe de su oferta, expresada en pesos, consignando en números y letras la suma total cotizada para el total del servicio por el plazo de contratación estipulado en cuarenta y ocho (48) meses y el costo total mensual de servicio.

El oferente deberá presentar junto con la oferta, la estructura real de costos que respalde el precio de cada renglón ofertado. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista.

También se deberá indicar el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura de costos.

Los precios de referencia a utilizar serán informados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la Dirección General de Estadísticas y Censos de la CABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los que se tengan en consideración en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato.

La falta de alguno de los elementos señalados, implicará la inmediata descalificación de la oferta.

**Artículo 22° Presentación de la Oferta:**

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en B.A.C. cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego Único de Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos que podrán presentarse en su idioma original.

Todos los importes deberán expresarse en moneda de curso legal en la República Argentina al momento de concretarse la oferta.

**Artículo 23° Documentación que deberá contener la oferta**

1. Constancia de Inscripción o constancia de inicio de trámite de Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del G.C.A.B.A. En caso que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP, la documentación e información obrante en dicho registro deberá encontrarse debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta.
   Para el supuesto de oferentes con trámite de solicitud de inscripción en el RIUPP, deberán presentar, además de copia certificada del Contrato Social o Estatuto Social y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual composición de directivos y autoridades.
2. Balances de los dos (2) últimos ejercicios económicos anuales cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas en todas sus hojas de representante legal y dictamen de contador interviniente, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción donde se encuentre matriculado.
   Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco meses respecto del mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial que abarque el último ejercicio anual y cuyo cierre opere en un plazo mayor a los 60 días de la apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
   Asimismo se deberán aportar indicadores económicos financieros extraídos del último balance, indicando Solvencia, Patrimonio Neto y Capital de Trabajo.

Del último balance deberá surgir un patrimonio neto superior a los sesenta millones de pesos ($ 60.000.000), y un volumen de facturación superior a los pesos doscientos millones ($200.000.000). Se destaca que el cumplimiento de los indicadores económicos tendrá carácter excluyente al momento de analizar las ofertas.

3. Antecedentes de su actividad en el rubro prestando servicios similares al objeto de la presente, en el sector público o privado, local y/o internacional en los últimos cinco (5) años. Deberá indicar repartición a la que se prestó servicios, características técnicas del mismo, plazos, importes.
4. Garantía de la oferta. El monto de la misma ascenderá al cinco por ciento (5%) de la oferta presentada.
5. Declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el Art. 29 del P.C.P.
6. Declaración Jurada donde el oferente declare no tener demandas, arbitraje u otro litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto por sobre el cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. En el caso de U.T.E. deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integren.
7. Declaración Jurada donde el oferente declara que en cualquier situación judicial que se suscite, acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción.
8. Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.
9. Declaración Jurada de domicilio en la C.A.B.A.
10. Declaración Jurada de no haber sido objeto de rescisiones contractuales.
11. Plan de trabajo: Contendrá como mínimo, la diagramación y programación de cada uno de los servicios, la dotación de personal afectado a cada uno de ellos, estructuras de personal, organigrama detallando brevemente las funciones asignadas, programa de capacitación de personal y listado completo de materiales disponibles para cada servicio (acompañando especificaciones técnicas y certificados de calidad de cada material).
12. Listado con el detalle de los vehículos que serán afectados al servicio objeto de la presente licitación, acompañando copia certificada de la totalidad de la documentación de los mismos, así como de las habilitaciones pertinentes requeridas por la normativa vigente, expedidas por los organismos técnicos competentes de Nación, Provincia y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para transportar los insumos incluidos en el presente. Este detalle incluirá año de fabricación, número de dominio, foto y modelo; como así también fotocopia

certificada ante escribano público de la pólizas de los vehículos (contra terceros y responsabilidad civil sobre las personas y bienes transportados, sin que se admitan co-seguros.

Para el caso de ofrecer vehículos que no sean propios del oferente, se deberá presentar precontrato o carta de intención con la/s firma/s proveedora/s de dichos vehículos propuesto/s, acompañando copia certificada de los títulos y pólizas de seguros, y documentación que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

13. Certificado actualizado de la inscripción ante la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para desarrollar actividades de Desinsectación y Desinfección o constancia de haber iniciado el trámite de solicitud del mismo.
14. Visita de los sectores de prestación de servicio: Es requisito indispensable para presentar la oferta, realizar la visita previa a la/s zona/s sobre la/s cual/es se ejecutará dicho servicio, a fin de que los interesados en ofertar logren un adecuado conocimiento de las particularidades del lugar. La visita de se acreditará con los certificados de visita, que les serán entregados a su finalización. Para realizar la misma contactarse con la Gerencia Operativa de Asistencia Comunitaria, dependiente de la Unidad de Gestión de Intervención Social, de lunes a viernes de 10 a 16 Hs. en Av. Escalada 4502, módulo 727, CABA o al Teléfono (11) 4605-2050.

**Artículo 24° Acto de apertura**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados (Art. 20 del Anexo I del Decreto Nº 1.145-09 y Art. 8º del Anexo I de la Resolución Nº 1.160-MHGC-11).
Los oferentes y funcionarios de la Sindicatura podrán efectuar observaciones al Acta de Apertura a través de B.A.C. dentro de las 24 horas de perfeccionado el Acto de Apertura.

**Artículo 25° Vista de las presentaciones**

El derecho a vistas con relación a las OFERTAS presentadas y admitidas en este llamado se regirá por la normativa contenida sobre el particular en la Ley N° 2095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

**Artículo 26° Alcance de las ofertas y cumplimiento de los términos de la contratación**

Todas las ofertas, sin excepción, deberán comprender la totalidad del servicio licitado y, bajo ningún concepto se aceptarán propuestas parciales o por parte del renglón.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los PLIEGOS que rigen este llamado, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

**Artículo 27º Falseamiento de Datos.**

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del OFERENTE, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal de rescisión de la adjudicación o del CONTRATO por culpa del ADJUDICATARIO o CONTRATISTA con pérdida de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO de CONTRATO y sin perjuicio de demás responsabilidades que pudieren corresponder.

**Artículo 28° Garantía de la Oferta**

Cada OFERTA será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, igual a la que resulte del CINCO POR CIENTO (5%) del total de la OFERTA, de conformidad con lo prescripto en el Art. Nº 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Art. Nº 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Art. Nº 100 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
La garantía deberá ser entregada en la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 547 Piso 8º dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, (en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, día y hora de apertura) bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

**Artículo 29° Mantenimiento de la Oferta**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo.

**Artículo 30° Evaluación de las ofertas**

La documentación contenida en el Sobre Único será analizada por una comisión designada a tal fin, cuyos miembros tendrán suficiente idoneidad para la apreciación de las ofertas de acuerdo a la naturaleza de la presente licitación.
La comisión evaluadora de ofertas verificará en las mismas el cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Pliego Único de Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, descartando aquellas ofertas que no den estricto cumplimiento con lo allí requerido.

**Artículo 31° Información complementaria**

La Comisión Evaluadora de Ofertas, podrá requerir a los oferentes, en formar previa a la emisión del dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en las mismas, debiendo responder éstos en el plazo que, de acuerdo a la complejidad y circunstancias se establezca.
Ante la falta de respuesta, la comisión resolverá con la documentación e información que tenga a la vista para su análisis. Las aclaraciones que se reciban, en ningún modo implicarán una modificación en la oferta.

**Artículo 32° Rechazo**

El G.C.A.B.A., se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la totalidad de las ofertas presentada con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular reclamo alguno.

**Artículo 33° Preadjudicación**

La preadjudicación será efectuada conforme los lineamientos fijados en las Bases y Condiciones establecidas en el presente Pliego, y sobre la propuesta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad, el precio y demás condiciones de la oferta.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.
Para ser preadjudicado, el oferente deberá encontrarse inscripto en el RIUPP.
La COMISION EVALUADORA DE OFERTAS emitirá su dictamen dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, el mismo será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y comunicado a todos los oferentes a través de B.A.C.

**Artículo 34° Impugnación del Pliego**

La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento 3% del monto total estimado de la contratación. La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el Art. 20 inc. a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición Nº 396/DGCyC/2014.

**Artículo 35° Impugnación de la Preadjudicación**
De conformidad con lo previsto en el art. 20 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los OFERENTES tendrán un plazo de hasta TRES (3) DÍAS para formular impugnaciones, contados desde su publicación a través de B.A.C. previo depósito de la garantía pertinente el que será acreditado ante la Dirección General de Compras y Contrataciones de forma previa a formalizar la impugnación completando los formularios correspondientes mediante BAC.

Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su Art. 20, inc.b), dando de esa manera intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el Art. 20 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**Artículo 36º Admisibilidad de las Impugnaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, será condición de admisibilidad de las impugnaciones descriptas en el artículo anterior, el depósito equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta

preadjudicada el que será efectuado en la Cuenta Corriente Nº 26.678/ 7 “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Centro, perteneciente a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, el que será reintegrado solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Previo a efectuar las impugnaciones mediante B.A.C. en el plazo estipulado, el oferente deberá presentar en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro del plazo fijado a tal efecto, la fotocopia y original de la boleta de depósito, caso contrario no será considerada la impugnación.

**Artículo 37° Adjudicación**

Vencido el plazo de impugnación, el GCABA resolverá en forma fundada, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la adjudicación.
Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto, una vez suscripto, registrado y protocolizado, al adjudicatario y a todos los OFERENTES.
El acto administrativo de adjudicación, será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.
Los recursos que se deduzcan contra el acto administrativo de adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo estipulado el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCABA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98.
La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen del Área Legal pertinente.

**Artículo 38° Garantía de adjudicación**

El adjudicatario deberá presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación de conformidad con lo prescripto en el art. 17.1 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4.764y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el art. 17.3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
La garantía deberá ser integrada y entregada en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 547 Piso 8º - CABA con la constancia

respectiva dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido dicho plazo se lo intimará a través de B.A.C. a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado la DGCyC rescindirá el contrato con la penalidad prevista en el art. 125 de la Ley 2095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

**Artículo 39° Formalización del Contrato.**

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta conforme lo prescripto en el art. 29 del Anexo I del Decreto 1145/09, Art. 17 del Anexo I de la Resolución 1160/MHGC/11 y art. 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**Artículo 40° Licitación Pública Fracasada.**

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicados, la licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 41° Obligaciones del adjudicatario.**

- Ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se establezcan en el presente Pliego, en el Pliego de Especificaciones Técnicas y las instrucciones que por Orden de Servicio imparta la autoridad de aplicación del contrato.
- Emplear en la ejecución de los distintos servicios, exclusivamente personal con conocimientos, pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, particularmente en las tareas de manipulación de productos químicos y ejecución de trabajos.
- Contar con un representante técnico, con antecedentes en la materia, debidamente autorizado, acreditado y con la facultad de obligarse ante la autoridad de aplicación en la ejecución de tareas encomendadas.
- Utilizar todos los medios y recursos humanos, materiales y técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa aprobación de la autoridad de aplicación, los medios, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad de la prestación.

- Observar en la prestación de los servicios, las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad del trabajo.
- Producir dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de requerido, cualquier informe relativo al servicio que la autoridad de aplicación solicite, como así también informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio.
- Mantener la continuidad y regularidad del servicio según lo establecen los pliegos que regulan la presente.
- Facilitar las inspecciones de cualquier tipo, que establezca la autoridad de aplicación.

**Artículo 42° Inicio de prestación del servicio**

El servicio deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

En la fecha indicada, los equipos, insumos y personal necesarios para la prestación deberán encontrarse disponibles en el lugar que la UGIS establezca; dicho plazo solo podrá ser modificado por la Autoridad de Aplicación, previa comunicación al adjudicatario.

**Artículo 43º Ampliación o Disminución del Servicio.**

Las ampliaciones y disminuciones del contrato deberán ser aprobadas por la autoridad competente y se efectuaran conforme a lo previsto en el Art. 117 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

**Artículo 44° Representante del contratista**

El adjudicatario deberá presentar, con su propuesta, el nombre de la persona que en forma permanente será su representante técnico con facultades de decisión y responsable ante el la UGIS.

Será responsable de la perfecta ejecución de los trabajos en lo que al adjudicatario se refiera y deberá conocer acabadamente los términos de la prestación y todo dato relevante en el desempeño de los trabajos.

El G.C.A.B.A. se reserva el derecho de exigir la sustitución del responsable en la zona, cuando a su exclusivo juicio lo considere necesario.

**Artículo 45° Personal – Competencia**

El personal deberá ser competente y suficiente para la ejecución de las tareas.

El adjudicatario deberá mantener actualizada la nómina de personal, identificando con documento de identidad y labor que desarrolla.

Todo el personal afectado estará exclusivamente a cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta los salarios, seguros, cargas sociales y cualquier otro costo sin excepción, sin que exista en ningún caso relación de dependencia con el G.C.A.B.A.

**Artículo 46° Higiene y Seguridad**

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de higiene y seguridad, relativa a la actividad a desarrollar, debiendo indicar en su estructura organizacional el profesional matriculado responsable en la materia, quién deberá aceptar expresamente el cargo. Bajo ningún concepto, podrá alegar el desconocimiento de la normativa vigente en este aspecto.
Este artículo es de cumplimiento obligatorio, como así también para quienes actúen por su cuenta y orden en el marco de la presente.

**Artículo 47° Plan de trabajo**

Dentro de los dos días hábiles posteriores de notificada la correspondiente Orden de Compra, el adjudicatario deberá presentar a la autoridad competente, el plan de trabajo definitivo.

El mencionado plan deberá contener como mínimo la diagramación y programación detallada para la prestación del servicio, como así también las tareas de rehabilitación y/o cualquier otra situación relativa a la prestación.

Las estructuras del personal de supervisión. Plan de relevo, sustitución y refuerzos del personal técnico y operativo.

Detalle de todo el equipamiento que el postulante utilizará en la ejecución, adjuntando las especificaciones técnicas y el stock del que dispondrá para la prestación.

Deberá indicar que tipo de vehículos utilizará, indicando dominio, constancia de verificación vehicular si correspondiera, copia de título y seguro.

Cualquier otro dato que permita establecer con exactitud la metodología y los recursos técnico, materiales y humanos para la ejecución de los servicios.

**Artículo 48° Remitos de servicio diario**

Las planillas de servicio diario serán confeccionadas por el adjudicatario. Por los servicios efectuados, el adjudicatario confeccionará las planillas por triplicado, numeradas en forma correlativa y contendrán:

- Nombre del adjudicatario pre impreso
- Fecha
- Lugar de prestación
- Hora de inicio de prestación dentro de la jornada establecida
- Hora de finalización del servicio dentro de la jornada establecida

Los comprobantes no podrán contener enmiendas o raspaduras. Los duplicados serán entregados al representante de la UGIS al momento de firmarse. El original será presentado al momento de efectuar la facturación.

**Artículo 49° Subcontratación**

Las subcontrataciones quedarán sujetas a la aprobación del titular de la UGIS. A tal fin se presentarán para su evaluación los antecedentes y experiencia de las empresas sobre las cuales recaerán esos subcontratos, aportando todos los datos necesarios para que se evalúe la capacidad de las mismas.

**Artículo 50° Solicitud de Subcontratación – Procedimiento**

El adjudicatario que solicite autorización al G.C.A.B.A. para subcontratar parte de las tareas objeto del presente llamado, debe seguir el procedimiento que a continuación se indica:

- Presentar nota dirigida al titular de la UGIS, formulando la solicitud en forma oficial.
- Indicar los trabajos y/o tareas que específicamente se van a subcontratar.
- Presentar declaración jurada consignando que no existe vinculación jurídica y/o económica con la subcontratista.
- Acompañar Poder que acredite la representación invocada por el firmante de la empresa nominada.

- Indicar personal profesional, técnico y operativo de la subcontratista que será afectado al subcontrato.
- Presentar un cuadro de situación económico-financiera a fecha cierta, la que deberá estar comprendida dentro de los noventa (90) días previos a la fecha de presentación.
- Acompañar las constancias de ejecución de trabajos similares por parte de la subcontratista.
- Presentar carta de aceptación de la propuesta de designación y de conocimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas, rubricada por el representante de la empresa nominada subcontratista.

La presentación, evaluada por los organismos técnicos competentes, deberá ser aprobada por el titular de la UGIS.

Todo incumplimiento emanado por parte de una empresa subcontratista, será causal de aplicación de penalidades, pudiendo determinarse la rescisión contractual al adjudicatario.

**Artículo 51° Incumplimiento por parte del adjudicatario**

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por lo tanto, sujeto a la aplicación de penalidades que se establecen en el presente pliego.

**Artículo 52° Penalidades**

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al ADJUDICATARIO en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las multas y sanciones establecidas en la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Las multas se graduarán por puntos, y el valor correspondiente a cada punto será del cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor de la facturación total del mes en que se cometió la infracción.

Serán consideradas faltas graves, y como consecuencia se aplicará a cada una de ellas la multa que a continuación de describe:

1. Incumplimiento total o parcial de una Orden de Servicio: dos (2) puntos.
2. Dotación Insuficiente de equipamiento: por cada unidad, cinco (5) puntos.
3. Elementos y/o herramientas insuficientes para ejecutar la tarea: Un (1) punto.
4. Equipos, herramientas y maquinarias inadecuadas para la tarea específica: dos (2) puntos.
5. Afectación de personal en cantidad insuficiente y/o inidóneo: cinco (5) puntos.
6. Falta de vestimenta y/o elementos de seguridad reglamentarios: un (1) punto por operario.
7. Descarte de material resultante de las tareas de higiene en lugares no autorizados: diez (10) puntos.
8. Transporte de material resultante de las tareas de higiene sin lona cobertora: un (1) punto.
9. Falta de presentación de seguros o que los mismos se encuentren vencidos: diez (10) puntos.
10. Incumplimiento del plan de trabajo: cuatro (4) puntos.
11. Inobservancia por parte del personal de la condiciones de higiene de elementos de trabajo: un (1) punto.
12. Incumplimiento de instrucciones impartidas por la inspección: un (1) punto.
13. Derrame de residuos en vía pública: dos (2) puntos.
14. Modificación de cronograma de tareas sin autorización del G.C.A.B.A: cuatro (4) puntos.

Los puntos de multa previstos en el presente artículo están determinados por cada hecho por cada vez.

Las penalidades previstas se incrementarán al doble cuando las faltas sean reiteradas dentro del mes calendario.

A los fines de determinar casos de reincidencia, se considerarán los hechos ya hayan sido pasibles de aplicación de penalidades.

Cuando el mismo hecho corresponda a distintas deficiencias, se aplicarán las penalidades que para cada una de ellas corresponda, salvo que una deficiencia presuponga la otra, en cuyo caso será aplicable la penalidad más grave prevista.

En caso de que se acumulen más de tres multas en un periodo de seis meses dará lugar a la aplicación del artículo N° 123, inciso c) de la Ley 4.764.

**Artículo 53° Aplicación de penalidades a contratos vencidos**

Habiéndose constatado el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; la administración activa podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones; ello aún cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido o rescindido**.**

**Artículo 54° Rescisión del contrato por acumulación de sanciones**

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al diez por ciento (10%) del monto del contrato, el Gobierno podrá optar por su rescisión por causas atribuibles al adjudicatario o bien decidirá la continuación del mismo.

La rescisión por culpa del adjudicatario implicará la pérdida del depósito de garantía en la parte no cumplida, quedando retenido el remanente y los otros créditos pendientes para responder por los mayores costos que resulten por la terminación de los trabajos, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

Si las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irrogue al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el adjudicatario deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte de la liquidación que se practique.

**Artículo 55° Rescisión por incumplimiento del contrato**

Vencidos los plazos para el cumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, sin que los servicios hayan sido puestos efectivamente a disposición del G.C.A.B.A., se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego procederse al dictado de la norma que formalice tal decisión.

**Artículo 56° Rescisión total o parcial**

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de garantía de cumplimiento pueden totales o parciales, afectando en este caso a la parte no cumplida de aquél.

En caso de efectuarse una rescisión parcial, el adjudicatario debe cumplir con la parte no alcanzada, aún en el caso de que se le imponga una sanción de suspensión o inhabilitación.

**Artículo 57° Continuidad del Servicio**

En caso de que determine la rescisión del contrato por cualquiera de las causas establecidas en Ley 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el adjudicatario está obligado a no hacer abandono del servicio por el plazo de ciento veinte (120) días o hasta tanto la administración o un nuevo contratista se haga cargo de la prestación.

Dentro de dicho plazo, el adjudicatario y el G.C.A.B.A. procederán a realizar una inspección total a fin de verificar la materialización de todos los servicios de mantenimiento, reparación y toda otra situación que abarque el servicio contratado y el estado de todos los bienes afectados y existentes en la zona de prestación.

Durante ese período se mantendrán vigentes las condiciones técnicas, legales y Comerciales establecidas en el contrato.

**Artículo 58° Causales de extinción del contrato**

Serán causales de extinción del contrato las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Quiebra del contratista.
- Rescisión por incumplimiento del adjudicatario, en los términos del presente pliego.
- Modificación en las prestaciones o términos de las mismas sin previa conformidad del G.C.A.B.A.
- Presentación en Concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente pliego y de contrato suscripto.

En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato, el adjudicatario perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que el G.C.A.B.A. instara.

**Artículo 59° Prohibición de transferencia contractual**

El contrato y los derechos que de él emergen no podrán ser cedidos o transferidos por el adjudicatario a terceros.

**Artículo 60° Revisión de precios del contrato**

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley Nº 2.809, y su reglamentación.

| ITEM | INCIDENCIA | PARAMETROS |
|---|---|---|
| Mano de obra | 11% | Índice salarios sector privado registrado |
| Vehículos y repuestos | 22% | Índice de precios internos, mayorista vehículos, carrocerías y repuestos |
| Combustibles y lubricantes | 7% | Índice de precios internos, mayoristas productos refinados del petróleo |
| Bolsas | 5% | Índice de precios interno mayorista productos plásticos |

| | | |
|---|---|---|
| Neumáticos | 9% | Índice de precios internos mayoristas de productos de caucho |
| Indumentaria del personal | 8% | Índice de precios internos mayoristas de prendas textiles |
| Insumos y herramientas | 23% | Índice de precios internos mayoristas de herramientas menores y elementos de seguridad |
| Generales | 15% | Índice de precios internos mayoristas nivel general |

**Artículo 61° Pago del servicio**

El G.C.A.B.A. depositará mensualmente, en la cuenta que el adjudicatario oportunamente declare de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la totalidad del abono mensual adjudicado por el servicio prestado una vez recibida la factura de parte de la adjudicataria, documento que deberá responder al real servicio prestado en el mes facturado.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Arts. 26, 27, 28 y 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. El Parte de Recepción Definitiva será expedido por la UGIS, especificando el valor total mensual, y presentado por el proveedor en la Dirección General de Contaduría General junto con las constancias de pago de Ingresos Brutos, AFIP y F.931.

Si el certificado/remito no se encontrase en forma o no se adecuare a las condiciones estipuladas, será devuelto al adjudicatario para que se subsanen los errores o deficiencias y se presente nuevamente para su revisión, repitiéndose el procedimiento descripto anteriormente.

Los efectos de las dilaciones que se originen por no corregir o adecuar certificados/remitos, serán asumidos en forma exclusiva por el adjudicatario sin importar derecho al cobro de intereses, actualizaciones o cualquier otro tipo de indemnización.

En caso de atraso imputable al G.C.A.B.A., se devengará en favor del adjudicatario el interés que surja de la aplicación de la tasa pasiva del Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las operaciones a plazo fijo por treinta (30) días.

**Artículo 62° Gastos plurianuales**

El gasto que se proyecta queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, dentro del Presupuesto para el ejercicio siguiente, para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1º. –OBJETO - GENERALIDADES DEL SERVICIO

El presente Pliego tiene por finalidad establecer las especificaciones técnicas para:

- la ejecución del servicio de recolección de residuos áridos a granel o dispersos, dispuestos en toda vía de acceso y circulación del área de prestación;

- la prestación del servicio de desinsectación, fumigación y desratización de la totalidad de los espacios públicos a cielo abierto

- la planificación, coordinación y supervisión del servicio de limpieza de vías de circulación, su recolección y transporte a los puntos de disposición final que la autoridad de aplicación determine.

Art. 2º.- ÁREA DE PRESTACIÓN

Los servicios serán prestados en las VILLAS DE EMERGENCIA, ASENTAMIENTOS Y NÚCLEOS HABITACIONALES TRANSITORIOS de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las Villas de Emergencia en las cuales se deberá prestar el servicio y sus límites se describen a continuación:

- VILLA 3: (Asentamientos Los Piletones, Calaza y Calasita): Límites: calles Mariano Acosta mano Norte Sur, Barros Pasos, Av. Castañares y Lacarra.
- VILLA 6:Límites: Mozart, Echeandia, Homero, Crisóstomo Álvarez, Av. Escalada, Av. Tte. General Luis Dellepiane.
- VILLA 1-11-14:Límites: Av. Varela, Av. Castañares, Bonorino, Av. Riestra, Cont. Calle Torres y Tenorio, Barros Pasos, Agustín de Vedia, Av. Fernández de la Cruz y Av. Perito Moreno.
- VILLA 13: Límites: Av. Castañares entre calle Lautaro y Av. Carabobo.

- VILLA 15: Límites: calles Piedrabuena, Luis de Herrera, Santander, Lisandro de la Torre, Pilar, Hubac, Leguizamón y Av. Eva Perón (ex Av. Del Trabajo).
- VILLA 17: Límites: J. L. Suárez, Echeandia, Montiel y Crisóstomo Álvarez.
- VILLA 19: Límites: Colectora Av. Gral. Paz, Av. Castañares, Piedrabuena, Av. Tte. General Luis Dellepiane al Norte y vías FF.CC. Gral. Belgrano.
- VILLA 20: Límites: F. F. De la Cruz, Av. Escalada, José Batlle y Ordóñez, Av. Argentina, Av. Riestra, Pola, Ana María Janer, Larraya, Barros Pasos, Av. Larrazabal.
- VILLA 21 – 24: Límites: Riachuelo, calle Iguazú, Av. Gral. Iriarte, vías de Ferrosur Cargas y calle Luna. Y Asentamiento sobre vías de Ferrosur Cargas.
- VILLA 26: Límites: Riachuelo, Río Limay, Luján y Santa Magdalena.
- VILLA 31 y 31 BIS: Límites: Vías de FF.CC. Belgrano Cargas, calle Padre Mugica, calle Salguero, laterales Autopista Pte. Ilia y calle 5.
- ASENTAMIENTO LOS PINOS: Límites: Av. Riestra entre Pórtela y Mariano Acosta.
- ASENTAMIENTO RODRIGO BUENO: Límites: Av. España y límite Reserva Ecológica.
- ASENTAMIENTO AGUSTÍN MAGALDI: Límites: calle Luna, Orma, Magaldi A. y Riachuelo.
- NHT EVA PERÓN: Límites: Av. Eva Perón, Scapino y Piedrabuena.
- NHT ZABALETA: Límites: calle Iguazú, Av. A. Alcorta, cont. Calle Monteagudo y Av. Iriarte.
- ASENTAMIENTO FRAGA: Límites: calle Fraga, Av. Forest, Av. Federico Lacroze, Av. Guzmán, Av. El Cano, Guevara y Céspedes.
- ASENTAMIENTO LA CARBONILLA: Límites: Av. San Martin (puente Julio Cortazar), vías del ferrocarril San Martin, Av. Donato Alvarez, Añazco, Cucha Cucha, Espinosa y Punta Arena.

Art. 3º.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Deberá comprenderse que cada uno de los servicios que se consignan a continuación, incluyen los siguientes ítems:

- Planificación, dirección, coordinación y supervisión de tareas.
- Provisión de insumos, herramientas y maquinarias requeridos para el correcto desempeño de los servicios correspondientes.

| | |
|---|---|
| 1 | SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁRIDOS A GRANEL O DISPERSOS; DISPUESTOS EN TODA VÍA DE ACCESO Y CIRCULACIÓN DEL ÁREA DE PRESTACIÓN. |
| 2 | SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS ESPACIOS SITOS EN EL ÁREA DE |

| | |
|---|---|
| | PRESTACIÓN. |
| 3 | SERVICIO DE HIGIENIZACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMENTO DE ESPACIOS A CIELO ABIERTO. |

Art. 4º.- METODOLOGÍA OPERATIVA – PRESENTACIÓN DE PLAN DE TRABAJO

El adjudicatario deberá elaborar un Plan de Trabajo Integral, contemplando las tareas que se detallan a continuación:

a) Tareas correspondientes al servicio de recolección de residuos áridos a granel o dispersos, dispuestos en toda vía de acceso y circulación del área de prestación:

Planificación estratégica integral, metodología de intervención, diagramación y logística: estableciendo metodologías de trabajo y frecuencias de intervención, para la recolección de residuos áridos dispersos en el área de prestación, plazas secas, veredas, vías de circulación, CeSaC, escuelas y/o cualquier otra institución que la autoridad de aplicación determine.

Se exceptúa de este servicio la recolección de los residuos patógenos generados por establecimientos de salud o educativos. El Decreto Reglamentario Nº 706/05, de la Ley Nº 154, reconoce la figura de pequeño generador, incluyendo a aquellos establecimientos de salud o profesionales particulares que tengan una producción menor a 10 kg. diarios, dentro de la cual, quedan incluidos los CeSaCs.

Deberá considerarse que la remoción de residuos áridos se realizará sobre espacios públicos, vía de circulación peatonal y vehicular.

b) Tareas correspondientes al servicio de desinsectación, fumigación, desratización y mantenimiento de la totalidad de los espacios públicos sitos en el área de prestación:

Planificación estratégica, metodología de intervención, diagramación y logística: estableciendo metodologías de trabajo y frecuencias de intervención.

Cuantificación y descripción acabada de la totalidad de productos químicos que se utilizarán para la prestación del servicio.

Deberá considerarse que el mencionado servicio se realizará sobre la totalidad del área de prestación incluyendo espacios públicos, vías de circulación peatonal y vehicular, y el interior de viviendas, locales y centros de atención al público (ej: juntas vecinales, CeSaC, polideportivos, etc.).

c) Tareas correspondientes al servicio de higienización, limpieza, mantenimiento de espacios a cielo abierto:

Planificación estratégica, metodología de intervención, diagramación y logística: estableciendo metodologías de trabajo y frecuencias de intervención. Para ello deberán incluirse:

- Tareas de limpieza de espacios públicos, vías de circulación peatonal y vehicular.
- Tareas de mantenimiento de los distintos espacios verdes que se encuentren dentro de la zona de prestación, incluyendo cortes de pasto, poda, etc.
- Hidrolavado de plazas secas, veredas, CeSaCs, escuelas y/o cualquier otra área que determine la autoridad de aplicación.

Deberá considerarse que el mencionado servicio se realizará sobre espacios públicos, vías de circulación peatonal y vehicular.

Art. 5º.- ACCIONES EJECUTIVAS DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá desarrollar las acciones ejecutivas que se detallan a continuación:

- Coordinación ejecutiva de todas las acciones necesarias para llevar a cabo los servicios descriptos, objeto de la presente licitación.
- Coordinación ejecutiva de obras de higienización consignadas en el artículo precedente.
- Coordinación ejecutiva de la distribución mensual de insumos, distribución inicial y reposición de herramientas, vestimenta, elementos de seguridad y demás insumos.
- Ejecución de tareas de fumigación, desratización y desinsectación.
- Ejecución de tareas de desmalezado, corte de pastos y poda de espacios públicos.
- Ejecución de hidrolavado en veredas, plazas secas, CeSaCs y demás áreas e instituciones que determine la autoridad de aplicación.
- Supervisión general de todos los servicios descriptos. En este sentido, deberá considerarse un programa de supervisión integral en el cual se incluya el uso debido de todos los elementos de seguridad de higiene que correspondan según normativa vigente en la materia, por parte de todo personal relacionado al servicio, incluso los operarios que la autoridad de aplicación haya designado para la realización del servicio.
  La autoridad de aplicación acordará con las asociaciones representativas de cada Villa y Asentamientos, la ejecución de tareas relacionadas al objeto de la presente contratación, las cuales deben trabajar coordinada y conjuntamente y con la mayor predisposición con la adjudicataria. Esta última no podrá rechazar y/o cuestionar la asociación que la autoridad de aplicación determine.
  En caso de discrepancia sobre la ejecución de las tareas y/o el comportamiento de las asociaciones elegidas, la contratista deberá comunicar por medio fehaciente los hechos

que motivaron dicha discrepancia en un plazo de 48 hs. con el fin de que la autoridad de aplicación resuelva el conflicto.

Art. 6º.- FRECUENCIA DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá desarrollar el servicio contemplando la siguiente frecuencia:

1) Servicio de recolección de residuos áridos a granel o dispersos dispuestos en toda vía de acceso y circulación del área de prestación. MINIMO: DOS veces por semana por cada Villa consignada en el área consignada en el área de prestación.
2) Servicio de desinsectación, fumigación, desratización y mantenimiento dela totalidad de los espacios públicos sitos en el área de prestación. MINIMO: en forma quincenal por cada Villa consignada en el área de prestación.
3) Servicio de higienización, limpieza, mantenimiento de espacios a cielo abierto: de Lunes a Viernes en horario diurno en cada una de las Villas, Asentamientos y NHT consignados en el área de prestación.

Art. 7º.- PROPUESTA TÉCNICA

Los oferentes deberán describir en sus propuestas para cada uno de los servicios a contratar, la metodología de supervisión de personal propio y el designado por la autoridad de aplicación que ejecutará las tareas operativas, estableciendo los parámetros, sistemas, índices, equipamiento y cualquier otra consideración necesaria para justificar la relación supervisor/supervisado.

En la propuesta se deberán proporcionar los organigramas de prestación de servicios donde surja claramente la dotación y su posición dentro de la organización.

La dotación mínima prevista para la presente contratación requerirá de la siguiente estructura organizacional:

- Un (1) coordinador general
- Dos (2) Jefes de operaciones ( sobre quienes se indicará zona de intervención)
- Seis (6) supervisores

Art. 8º.- EQUIPAMIENTO – CARACTERÍSTICAS GENERALES

La contratista deberá acreditar fehacientemente que la flota afectada a los servicios es adecuada y suficiente para cumplir acabadamente con las exigencias del presente pliego. Asimismo, y con relación a la cantidad de equipos a utilizar, el adjudicatario deberá tomar las providencias que estime necesarias a fin de cumplimentar el servicio en las condiciones estipuladas, manteniendo la continuidad de la prestación en función de los frentes y ritmo de trabajo establecidos.

Todos los vehículos y demás equipos del adjudicatario asignados a tareas operativas de supervisión o de mantenimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Todos los vehículos, incluyendo los equipos montados sobre los mismos, a excepción de las máquinas de movimiento de suelos, deberán ser modelo 2.015. Las máquinas de movimiento de suelos, deberán tener una antigüedad máxima de cinco (5) años al momento de presentación de la oferta.
b) La totalidad de la flota liviana y pesada deberá ser suficiente, en cantidad y calidad, para permitir la adecuada prestación de los servicios licitados en las condiciones requeridas y demostrar, de acuerdo a sus rendimientos, la capacidad operativa de realizar la tarea en la cantidad especificada.
c) La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de rechazar en cualquier momento los equipos del adjudicatario, cuando no cumplan con los requisitos establecidos por este pliego y/o la Propuesta.
d) Deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción visible con el logotipo del adjudicatario, su nombre, domicilio y número de teléfono. Asimismo, deberá llevar a ambos costados las inscripciones que indique la Autoridad de Aplicación.
e) La cabina de las unidades pesadas deberá tener la capacidad suficiente para transportar el personal, tanto de conducción como de servicio del equipo montado.
f) Los equipos deberán cumplir todas las disposiciones legales municipales de tránsito y nacionales, en cuanto sean aplicables.
g) Durante la vigencia del contrato, todos los vehículos y equipos se deberán mantener con todos sus componentes funcionales en las condiciones iniciales especificadas, y deberán estar sujetos a un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que asegure la máxima disponibilidad.

Equipos de Reserva:

El adjudicatario deberá contar con un mínimo de vehículos y equipos pesados de reserva (en ningún caso menor al 10 % de la dotación) que garanticen la continuidad de la prestación.

Los vehículos y equipos de reserva deberán contar, en todos los casos, con las mismas características que los reemplazados.

Vehículos para inspección del servicio:

El adjudicatario deberá proveer para el uso de la Inspección de la Unidad de Gestión de Intervención Social del GCABA dos (2) vehículos tipotipo pick up, doble cabina, con una antigüedad que no superará los cinco (5) años al momento de la contratación, equipados con calefacción y aire acondicionado, encontrándose a cargo del adjudicatario el mantenimiento, combustible y las reparaciones que resulten necesarias.

Sistemas de comunicación:

Cada vehículo que se utilice para la prestación del servicio, como para aquellos que sean provistos al G.C.A.B.A. para la supervisión, deberá contar con un equipo de telefonía móvil.

Art. 9º.- MEDIOS MÍNIMOS AFECTADOS

Para cumplir con el objeto de la presente licitación se deberá contar como mínimo con los siguientes medios:

a) Para el servicio de fumigación, desinsectación y control de roedores:

- Siete (7), mochilas de fumigación con motor a explosión de 43 C.C., con una capacidad no menor a 10 lts.
- Dos (2), vehículos provistos con máquinas de fumigar tipo nebulizador de ultra bajo volumen (ULV), con soplador rotatorio y boquilla direccional. (motor a explosión de 21 HP, con tanque de 120 litros y producción de gotas menor a 20 micrones)

b) Para el servicio de limpieza y mantenimiento de espacios públicos:

- Dos (2) unidades de hidrolavado.
- Cuatro (4) motoguadañas con motor a explosión de 35 cc mínimo.
- Dos (2) motosierras, motor a explosión de 35 CC mínimo y espada de 40 cm.

c) Para el servicio de recolección de áridos y residuos a granel:

- Dos (2) camiones porta contenedores (tipo roll- off, batea con capacidad de carga de 20 m3, peso operativo de 10 TN, motor con potencia mínima de 200HP)
- Una (1) pala frontal (balde de 2 m3, motor con potencia mínima de 125 HP).
- Una (1) minipala (tipo Bocat con balde de 0.7 m3, motor con potencia mínima de 50 HP).

Art. 10º.- INSUMOS

A continuación se enumeran los insumos mínimos requeridos para la prestación del servicio objeto de la presente licitación que deberán ser provistos por el adjudicatario:

**a) Servicio de fumigación, desinsectación y control de roedores:**

Guantes y equipo de protección para fumigación:

- Traje de seguridad (overol) con protección para productos químicos de tela laminada sin costuras, homologado por normas de seguridad nacionales como mínimo.
- Respirador tipo semimáscara con filtros intercambiables.
- Botas de goma (PVC) de caña alta homologada por normas de seguridad nacional como mínimo.
- Guantes de alta resitencia (PVC) de 35 cm de largo, interior 100 % de algodón con aprobación de normas de seguridad nacional como mínimo.
- Antiparras de policarbonato con absorción UV 99%, con aprobación de normas de seguridad nacional como mínimo.

- Protector auditivo tipo copa con reducción mínima de 25 decibeles y tapones auditivos reutilizables con reducción mínima de 21 decibles) con aprobación de normas de seguridad nacional como mínimo.
- Cebaderas para roedores (según plan de trabajo), con cebo rodenticida anticoagulante enérgico de actividad prolongada (Bromadilona 0,005g) con espectro para: rata negra (Rattusrattus), rata gris (Rattusnorvegicus), rata alejandrina (Rattusrattusvar. Alejandrinus, ratón común (akodorspp. Oryzomisspp; Holochylusspp.), laucha (Mus Musculus).
- Insecticida para todo tipo de insectos para insectos voladores (mosquitos, moscas, tábanos, avispas y polillas) y rastreros (cucarachas, chinches, hormigas, pulgas y piojos), del grupo químico de los piretroides (Cipermetrina 25g) aplicable por termonebulización o termofogging, nebulización en frío o coldfogging.

**b) Servicio de limpieza y mantenimiento de espacios públicos:**

- Bolsas de residuos grandes según Ordenanzas 33581/33681 BM 15540/15575 y sus modificatorias. En cantidades necesarias para cumplir satisfactoriamente con el servicio.
- Guantes de trabajo: todos los operarios deberán utilizar guantes de trabajo, los cuales deberán ser repuestos por el adjudicatario en función del desgaste de los mismos.
- Cepillos grandes de barrendero (según plan de trabajo).
- Cepillos chicos para barrido (según plan de trabajo).
- Carretillas (según plan de trabajo).
- Pala ancha y mediana (según plan de trabajo)

El adjudicatario deberá proveer indumentaria de trabajo según el presente detalle:

- Quinientos (500) uniformes de invierno, compuestos por: Calzado de seguridad, un pantalón (tela gabardina pesada de trabajo), dos (2) remeras de algodón manga larga, un buzo con medio cierre (tela polar) y campera de abrigo.
- Quinientos (500) uniformes de verano, compuestos por: Calzado de seguridad, un pantalón (tela gabardina pesada de trabajo), dos (2) remeras de algodón manga corta, gorra con visera, campera rompe vientos.

La cantidad de uniformes se podrá ampliar hasta un cincuenta por ciento (50%), en caso de que así lo entienda necesario la autoridad de aplicación.

## ANEXO - RESOLUCIÓN N° 182-MDEGC/15 (continuación)

El adjudicatario, previa adquisición de las prendas consignadas, deberá solicitar a la autoridad de aplicación el detalle correspondiente a colores y estampado, como así también respecto de tabla de talles y medidas.

Art. 11º.- DOTACIÓN DE PERSONAL

Es condición excluyente para la presente contratación que todo personal que preste tareas vinculadas con los servicios objeto de la misma este encuadrado conforme a la ley laboral vigente.

Los servicios se realizaran con las dotaciones necesarias para cumplir con el servicio exigido en el pliego, debiendo el adjudicatario cubrir diariamente las posiciones ausentes en todos los servicios que se presten.

Art 12º.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Es responsabilidad del adjudicatario que todo el personal vinculado a la prestación del servicio opere diariamente en perfecto cumplimiento de las normas de seguridad e higiene vigentes en la materia.

Es responsabilidad del adjudicatario proveer a los operarios de todos los elementos de seguridad correspondientes en función de lo expuesto en el párrafo precedente.

Es responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento eficaz y eficiente de los servicios objetos de la presente licitación.

Es responsabilidad del adjudicatario la provisión de insumos, herramientas y equipos de calidad en cantidad suficiente para cumplir con el servicio, en virtud de lo consignado en el párrafo precedente.

Todos los elementos químicos utilizados para desratización y fumigación, deberán cumplimentar la normativa vigente en la materia. Los planes de utilización de los mismos deberán garantizar la seguridad de uso, siendo todo daño ocasionado en la salud de las personas y/o en el ambiente, exclusiva responsabilidad del adjudicatario..

El adjudicatario no podrá realizar modificaciones en el plan de trabajo sin contar con la autorización previa de la autoridad de aplicación.

El adjudicatario será el único responsables por la prestación de todos y cada uno de los servicios contratados, eximiendo al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de toda responsabilidad atinente al daño y/o perjuicio de cualquier índole.

**FIN DEL ANEXO**